

# ANÁLISIS SEMIÓTICO DE UN PAGARÉ DEL SIGLO XIX

**Una aproximación desde la perspectiva  
de Jacques Fontanille**

Trabajo presentado por Javier Tafur González

Seminario de Metodología  
Profesores Eduardo Serrano Orejuela  
James Cortés Tique

UNIVERSIDAD DEL VALLE  
FACULTAD DE HUMANIDADES  
DOCTORADO EN HUMANIDADES  
COHORTE ANÁLISIS DEL DISCURSO

Santiago de Cali, Noviembre 2012

## Resumen

En este breve ensayo se busca aproximarse a los nuevos aportes de J. Fontanille, expuestos en su libro "Pratiques Semiotiques" (2008), Press Universitaires de France. Paris.

Se contextualizan sus mencionadas aportaciones dentro del marco teórico de la llamada Escuela de Paris, y particularmente de los aportes de A. J. Greimas. E. Landowski y J-Courtès, todo en función de un corpus tomado del llamado "Caso de los Muletos", dentro del juicio de sucesión de don Jorge Enrique Isaacs Adolfus.

De la semiótica a la antropología jurídica.

Palabras clave

Signos, significantes, significados, textos, objetos (papeles, pagaré), acciones, programas, recorridos, esquemas, estrategias, prácticas (jurídicas y judiciales) y formas de vida.

ANÁLISIS DEL PAGARÉ SUSCRITO POR DON JORGE ENRIQUE ISAACS  
ADOLFUS A FAVOR DE DON BRAULIO JOSÉ ROMERO (TOMADO DEL  
JUICIO DE SUCESIÓN Y DEL CONCURSO DE SUS ACREEDORES)

Una aproximación desde la perspectiva semiótica  
de Jacques Fontanille

1. Introducción
2. El papel, soporte de lo referido
3. Los signos en busca de significación
4. Marcas de agua
5. Interpretaciones: simulacros de la realidad
6. Acciones, programas, recorridos, esquemas
7. Prácticas, estrategias, formas de vida
8. Acciones y correlaciones
9. Vigencia de la retórica en los estudios semiótico-jurídicos
10. Conclusiones

Bibliografía

Ilustraciones y cuadros

*“Hay que saber qué se busca”.*  
Claude Levi-Strauss.

## **EL CASO DE LOS MULETOS DENTRO DEL JUICIO DE SUCESION DE DON JORGE ENRIQUE ISAACS ADOLFUS Y EL SUBSIGUIENTE CONCURSO DE ACREEDORES.**

### **Una aproximación desde la perspectiva semiótica de Jacques Fontanille**

#### **1. Introducción**

En la vida humana, en las relaciones intersubjetivas, la conducta vale positiva o negativamente, de acuerdo a los distintos sistemas normativos que la regulan, la moral, la religión, el derecho, el trato social y las costumbres.

En esta breve nota abordaré ***El caso de los muleros***, del señor Braulio José Romero al demandar la sucesión de don Jorge Enrique Isaacs Adolfus, ya que sobrevino la muerte del causante sin terminar de entregarle un número determinado de estos semovientes.

Esta aproximación se hace desde la perspectiva de las “prácticas semióticas” de Jacques Fontanille (2008). Podrá realizarse este estudio principiando por el final, por el resultado obtenido por el señor Romero al demandar la sucesión por intermedio de su apoderado el Dr. Francisco Palau y su persistencia en sus pretensiones a lo largo del proceso, representado por el doctor Carlos María Álvarez, y dando cuenta del éxito de su intervención, toda vez que el juez reconoció sus derechos, declaró la validez de sus reclamos.

En este orden de ideas reconstruiremos sus estrategias (en el esquema narrativo); el recorrido (identificando los actantes, funciones y transformaciones a partir de las acciones del sujeto, del antisujeto, del destinador y del judicador); el programa narrativo (la búsqueda de la conjunción con los muleros), y los respectivos enunciados.

El punto de partida ha de retrotraerse a aquellas calendas en las cuales Don Jorge Enrique Isaacs y don Braulio José eran amigos, sus familias se respetaban, consideraban y gozaban de un trato amistoso y cordial. Así sucedió hasta que sobrevino la muerte del viejo Isaacs, transformándose el estado en que se encontraban, caracterizado por la pérdida del amigo, del trato social, familiar, y la interrupción en el cumplimiento de los negocios y, concretamente, la entrega de los muleros que faltaban.

El surgimiento de esta situación motiva en don Braulio una nueva caracterización de su actuación como “acreedor”, primero “extrajudicialmente”, tratando de que la familia le entregue los restantes animales; y luego, ante el

fracaso de estas gestiones, de forma “judicial”, acudiendo ante los estrados judiciales en defensa de sus derechos, haciendo valer los compromisos existentes, los cuales habían consignado expresamente los amigos contratantes en un documento.

## 2. El papel, soporte de la obligación

Detengámonos brevemente en dicho documento, actuado manuscritualmente, en el que consta (reposa) la obligación contraída por don Jorge Enrique Isaacs a favor de don Braulio José Romero, suscrito en la Hacienda la Rita, jurisdicción de Palmira, Estado Soberano del Cauca, el día 20 de noviembre de 1859, visible a folios 176 y 177 del Cuaderno No 1, de la Compilación de los Juicios de Jorge Isaacs realizada por el doctor Leonardo Tafur Garcés, y la transcripción paleográfica llevada a cabo por la licenciada Yamileth Ortiz Vanegas, cuyo tenor literal es el siguiente:

**Folio 176** *[Al margen: Sello para papel oficial con Escudo de la República de la Nueva Granada. Estado del Cauca] Consta por el presente documento que el que suscribe, confiesa deber al Señor Braulio José Romero, la suma de mil trescientos quince pesos sencillos (\$1315. 8/10) procedentes del producto de la venta de ochenta un cabezas (81) de ganado [Roto: macho] que de la pertenencia de dicho Señor vendió el que suscribe al Señor Luis Molino pues aun cuando dicha venta hasende á la suma de \$1377. 8/10— por orden del Señor Romero ha sido abonado en su cuenta particular con el que suscribe, la cantidad de \$62- 8/10, quedando liquido a su favor los \$1315. 8/10 ya espresados; y debo satisfacer en esta forma— El beinty siete (27) de Noviembre de mil ochocientos cincuenta nueve (1859) la suma de \$1315 8/10 satisfaciendo al mismo tiempo el interes del uno por ciento mensual(1%) [Roto: para] quince meses, por la suma de \$660 8/10 y catorce meses, por la suma de \$655. 8/10 en virtud de haber recibido el dinero del Señor Luis Molino, parte de contado y el resto con un mes de plazo— Á todo lo referido obligo mis bienes presentes.*

**Folio 176v** *y futuros en toda forma de derecho, renunciando mi domicilio besindad, y demas leyes que me faborecieren; i para su constancia, firmo el presente en la Hacienda de la Rita, á 20 de Noviembre de 1858— [Rubricado] Jorge Henrique Isaacs \$1315. 8/10 [Al margen en la parte inferior del folio y escrito en forma vertical: Contra [Roto: el] Señor Jorje H. Isaacs \$8/10 1315]*

Veamos, igualmente, la correspondiente ficha catalográfica de la citada transcripción elaborada por la mencionada historiadora, paleógrafa y archivista:

## ARCHIVO PRIVADO DE LA FAMILIA TAFUR GONZALEZ

TITULO: EXPEDIENTE DE LA SUCESIÓN DEL SEÑOR JORGE ENRIQUE ISAACS	
SUBTITULO: CONCURSO NECESARIO DE ACREEDORES A LOS BIENES DEL FINADO JORGE ENRIQUE ISAACS	
FICHA No.: 211 Noviembre de 1858	FECHA: 20 de
SERIE: Documentos	NIVEL DE
DESCRIPCIÓN: Pieza Documental	
VOLUMEN: 1 Folio	SOPORTE: Papel
LEGAJO No.: 2	FOLIOS: 176-176v
RESUMEN:	
Documento debito otorgado por el señor Jorge Enrique Isaacs en la Hacienda de la Rita, el 20 de Noviembre de 1858, a favor del Señor Braulio José Romero, por la suma de mil trescientos quince pesos sencillos (\$1315. 8/10) procedentes del producto de la venta de ochenta un (81) cabezas de ganado.	
DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS: Palmira(ciudad y circuito) La Rita(hacienda)	
DESCRIPTORES PERSONALES: Isaacs; Jorge Enrique. Romero; Braulio José.	
IDIOMA-DOCUMENTOS: Español	
CARACTERISTICAS FISICAS: Buen estado de conservación. El folio presenta deterioro en el borde izquierdo y manchas de humedad.	
FUNCIONARIO QUIEN DESCRIBE: Yamileth Ortiz Vanegas	

Se resalta aquí el soporte del acuerdo, los signos, los enunciados, el texto del contrato, los cuales se inscriben en prácticas de escribanía (amanuenses), notariales, fiscales, jurídicas y judiciales, tal como corresponde a las relaciones de los sujetos cognoscentes con los objetos semióticos, lo que de acuerdo con L Hjelmslev pone de presente *“puntos de intersección de esos conjuntos de relaciones”* (1990. En el Diccionario razonado de la teoría del lenguaje, de A.j Greimas, y J, Courtés,289).

### 3. Los signos en busca de significación

Como sostiene Fontanille, una situación semiótica es una configuración heterogénea que reúne todos los elementos necesarios para la producción y la interpretación de la significación de una interacción comunicativa. En este caso es necesario tener en cuenta su relación con la constitución. Así mismo, y de

acuerdo con Landowski, el análisis no puede ser continuo sino que presenta dos dimensiones distintas: de una parte la interacción del texto con sus soportes naturales, y con otros objetos que se organizan dentro de esa práctica; y de otra la interacción y ajuste con otras prácticas complementarias o concurrentes. Esta es la razón por la cual a estos dos niveles de pertinencia se les denomina **escenas prácticas**, y **estrategias**. Estas prácticas están caracterizadas por ser un proceso abierto y circunscrito dentro de una escena, y cumple una función semiótica con una estructura predicativa.

Por lo anterior, de acuerdo con este autor, la utilización del papel en formato legal (oficio) configura un cierto uso, aunque ciertamente su morfología no limita su contenido, pero remite a una práctica, que incluso se ilustra con la característica de corresponder al denominado papel sellado de uso legal en la Nueva Granada. La constitución substancial se presenta aquí como uno de los elementos de la forma de la expresión de la práctica jurídica y conlleva una interface de operación (emisión legal) y una interface del objeto (el tamaño oficio del papel en las prácticas judiciales).

El texto **“Folio 176”**, presupone un enunciador; en este caso, el Juzgado Civil del Circuito de Palmira, que demuestra su interés de numerar los folios del expediente; es el enunciador. La persona que lo podría haber escrito, conforme a la práctica forense de la época, podría haber sido el secretario del despacho, por ser ésta una de sus funciones; pero ello no deja de ser, una mera suposición.

**“Al margen:”**, al inicio del texto corresponde a la voz de la transcritora, responsable del enunciado, por lo que el texto se inscribe en un metatexto. Lo mismo sucede con otras llamadas que esta enunciativa realiza entre corchetes: **“[roto: macho]”**. El sello en el papel indica su carácter oficial, y tanto éste como el escudo de la República de la Nueva Granada, identifican el país, y al ESTADO DEL CAUCA, exhibiendo una marca deíctica de su propia existencia, y responsabilidad del enunciado identitario. Al **“Folio 176v”**, igualmente se debe identificar el texto enumerando el expediente, y las voces de la transcritora: **“[Nota: para]; [rubricado]”**, y “[al margen, en la parte inferior del folio y escrito en forma vertical: **Contra [roto: el] Señor Jorge H. Isaacs \$8/10 1315]**”.

El texto pagaré identifica diferentes sujetos y objetos con sus roles respectivos: las cabezas de ganado, partidas de dinero, valor del préstamo, de los intereses, porcentajes, actores, y establece nuevas relaciones, en especial, las correspondientes a las de acreedor y deudor. El texto por estas relaciones jurídicas crea una nueva realidad intersubjetiva entre los amigos, transformando el estatus amistoso en un compromiso jurídico, y el texto mismo configura un pagaré con sus respectivos plazos, descriptores temporales y espaciales: Hacienda La Rita, a 20 de Noviembre de 1858.

#### 4. Marcas de agua ( una breve digresión aclaratoria)

Se buscó en el soporte del documento, en el papel, alguna marca característica de su elaboración, propia de la época, de las denominadas "Marcas de agua", pero en esta hoja no se halló, como sí se encontraron en otras hojas glosadas a este mismo proceso. La marca de agua, o filigrana, es una imagen formada por diferencia de espesores en una hoja de papel. Se utiliza en algunos documentos para evitar la falsificación; en otros, para mostrar su origen, adorno, o diferenciación de otras casas productoras.<sup>1</sup>

La constitución substancial del documento viene a ser una de las formas de la expresión de estas prácticas. La utilización de un pagaré va a jugar un rol actancial al interior de las prácticas jurídicas, y específicamente dentro de las prácticas judiciales.

Es del caso, metodológicamente, llamar la atención sobre la creación del texto, su consistir, con su soporte en el plano de la expresión y su alcance en el plano del contenido, y sus relaciones con otros textos, a su transtextualidad, recurriendo a los aportes de Gérard Genette (Seuil, Paris, 1982), ya sea una relación 1) intertextual; 2) paratextual; 3) metatextual ; 4) hipertextual ; y 5) arquitecturalidad, que remite al tipo de discurso, modo de enunciación y género discursivo; esta transtextualidad cobrará mayor importancia en la mirada integral de juicio de sucesión y del concurso de acreedores en cuyo desarrollo se produce.

#### 5. Interpretaciones: simulacros de la realidad referida

Se está en un caso típico de representación, de signos: el pagaré, el acreedor y el deudor, la cifra que aparece, son de papel, construcciones lingüísticas, simulacros de la realidad (referida) que sirven de base al discurso jurídico, al decurso del proceso judicial (A. J. Greimas, E. Landowski, J. Courtes).

Con base en el mencionado soporte, documento (contrato) procede don Braulio José Romero a la búsqueda de una tesis que se adecúe a sus derechos, conforme al punto de valor en que se encuentra, y seguir una norma evaluante y un juicio (silogismo) de subsunción. Satisfecha esta exigencia axiológica emprende el *iter juris* procesal, en el ejercicio de una acción real reivindicatoria, al reputándose dueño de los muleros que le faltan y pastan o pastaban en los potreros de los herederos del finado Isaacs Adolfus.

Realizado el juicio de subsunción se concluye por parte de estos actantes (protagonistas), en la viabilidad de ejercer la acción real reivindicatoria, la cual

<sup>1</sup> Podría ser interesante registrar el procedimiento de elaboración tradicional del papel y estas marcas, representadas, principalmente, en iconos y escudos, pero ello nos alejaría del programa trazado; baste al respecto señalar el entrecruzamiento de estas prácticas con las jurídicas y las judiciales. Para una información más completa puede consultarse [www.google.com.co/guidewhois.com/2011/04/como-hacer-una-marca-de-agua-de-papel/](http://www.google.com.co/guidewhois.com/2011/04/como-hacer-una-marca-de-agua-de-papel/); [http://es.wikipedia.org/wiki/Filigrana\\_%28papel%29](http://es.wikipedia.org/wiki/Filigrana_%28papel%29); [www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista.../Moneda-142-09.pdf](http://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista.../Moneda-142-09.pdf)



permite la recuperación del bien, (los muleros, Ov), del cual el señor Braulio José Romero se encuentra disjuncto (SUO), elaborando el programa para estar conjunto al mismo (PN).

Braulio José Romero acude a sus abogados, los cuales reciben la información del caso (competencia cognoscitiva) y como tienen la competencia profesional requerida (pragmática) estructuran un programa de base (PNB) y varios subprogramas de uso (PNU), para llegar a la meta: se trata de hacer saber al juez (persuadirlo)<sup>2</sup> de los hechos y razones legales que asisten a don Braulio, contando con un estado de ánimo (tímico) que los dispone y motiva a la lucha (litis), al litigio, resultado de juicios de valor y axiologizaciones. El objetivo es una sentencia favorable que ponga fin a la disputa (recompensa, o sanción positiva), por parte del actante judicador (juez), en su hacer interpretativo, profiriendo el juicio epistémico que corresponde al proceso.

Dado que la noción de proceso entraña la de temporalidad (incoatividad, duratividad, terminatividad) distingue sus fases, las cuales están

---

<sup>2</sup> Bien podrían retomarse a propósito del hacer persuasivo e interpretativo, las siguientes consideraciones de Greimas, sobre la modalización del hacer creer: "Sea, en el punto de partida, la definición del término convencer, propuesta por el diccionario *Petit Robert*.

- (a) <<Llevar a alguien
- (b) a reconocer la verdad
- (c) de una proposición (o de un hecho)>>

Esta distribución gráfica permite identificar de inmediato tres componentes: el segmento (a) representa el hacer **persuasivo** del sujeto manipulador; el segmento (b) corresponde al hacer **interpretativo**; por último, el segmento (c) es el enunciado-objeto (la <<proposición>>) o el enunciado de estado al que el sujeto del hacer persuasivo somete, para la apreciación y evaluación cognoscitiva, al sujeto del hacer inminente a un objeto determinado.

Siguiendo a A. J. Greimas, detengámonos por el momento sólo en el segmento (b): <<reconocer la verdad>>. Siempre según el diccionario *Petit Robert*, reconocer es:

<<Admitir como verdadero  
después de haber negado o  
después de haber dudado,  
aceptar  
no obstante las reticencias>>.

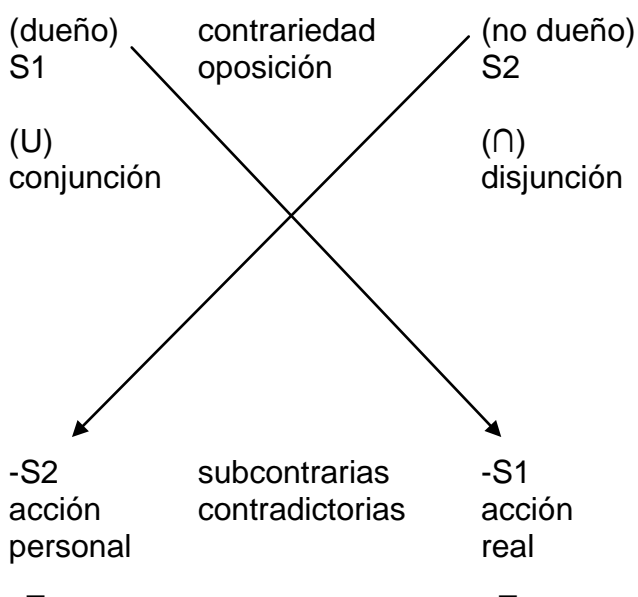
Este <<reconocimiento>> se presenta, en el plano cognoscitivo, como totalmente homologable con un **relato** mínimo concebido, ya lo hemos dicho, como una transformación situada entre dos estados sucesivos y diferentes. Con el **creer**, nosotros pasamos efectivamente de un estado cognoscitivo 1 a un estado cognoscitivo 2, de lo que es <<negado>>, dice el diccionario, a lo que es <<admitido>>, de lo que se <<duda>> a lo que se <<acepta>>. En otras palabras, el creer no depende de la pasividad: es una verdadera **acción** (pues comprende performance y competencia) que hace pasar de un estado de creencia a otro. En cuanto a la transformación cognoscitiva, que especifica el creer, se define como una operación de **comparación** entre lo que es propuesto a la sanción y lo que se sabe o ya se cree: la adecuación que apunta al sujeto <<creyente>> sólo es posible respecto a su universo cognoscitivo. como comparación, el **reconocimiento** supone necesariamente una identificación –en la <<proposición>> que se le somete- de algunas parcelas de <<verdad>>, incluso de toda la <<verdad>>, de la cual ya es detentador: se trata, pues, para el sujeto **judicador**, de controlar, por así decirlo, la *adecuación de lo nuevo y de lo desconocido a lo antiguo y a lo conocido*, procedimiento cuyo resultado puede ser positivo o negativo" (Courtes,1991:175).

hipercodificadas y expresamente definidas por las leyes de la Nueva Granada (1861 – 1863), incluyendo los cambios constitucionales, denominación del país, y sus respectivos tránsitos de legislaciones. La temporalidad exige un cronograma, prejudicial, judicial y extrajudicial, a fin de ordenar las etapas de la reclamación.

Como proceso es posible analizar el juicio bajo los tres aspectos mencionados: el incoativo (<<la presentación de la demanda>>); el durativo (<<su transcurso y permanencia>>), y terminativo (<<proferencia de la sentencia>>), considerando la posibilidad de otras instancias judiciales como lo son el Tribunal Superior y la Corte Suprema.

De igual manera se pueden analizar relaciones de fuerza, por los costos y costas procesales, que eventualmente podrían llevar a <<negociaciones>>. Protagonistas y antagonistas buscan lograr sus ventajas materiales. Desde este punto de vista el proceso debe ser considerado como un programa de uso, pues es uno de los medios posibles para permitir la conjunción del sujeto (S1) con el objeto de valor (Ov), la reivindicación de los semovientes. Su recorrido termina en un último componente del esquema (y del proceso) la sentencia (ejecutoriada). En el nivel pragmático, pérdida de los muleros para los antagonistas (castigo); entrega de estos para los protagonistas (retribución). Mas allá de la sanción jurídica, en el nivel cognoscitivo, los antagonistas serán mal vistos; y los protagonistas, reconocidos.

Esta transformación, ocurrida en el nivel profundo, puede ser representada en el plano narrativo, como el paso de una disjunción a un estado de conjunción entre el protagonista y el objeto de valor, gracias a un hacer que es del orden de la adquisición; una transformación situada entre dos estados sucesivos diferentes (que corresponde a la estructura del relato mínimo), y que mediante el procedimiento llamado de **conversión** permite evidenciar su concreción en el texto de la sentencia favorable al protagonista, demandante (incoante de la controversia judicial).



(U)  
no disjunción

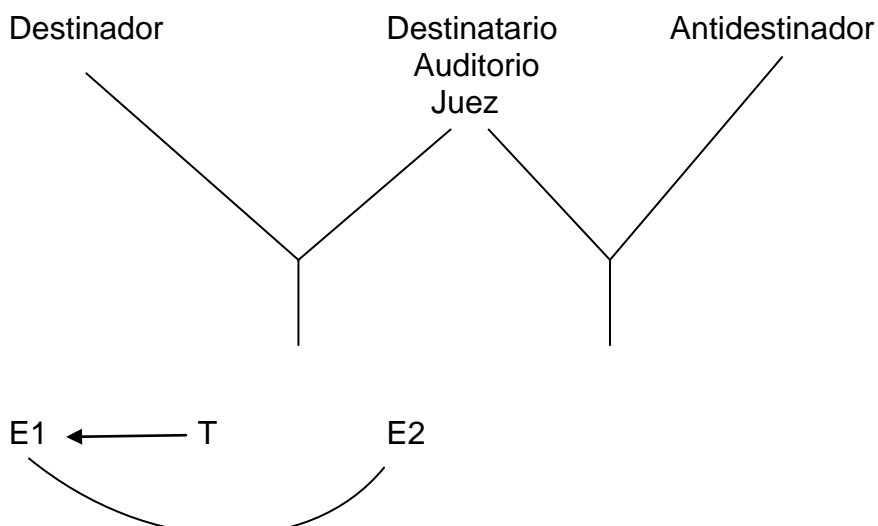
(∩)  
no conjunción

La oposición es categorial y no gradual, y explica la estructura profunda del litigio.

Es pertinente precisar, con relación al proceso judicial algunos aspectos de importancia para la comprensión de este estudio: 1) el proceso en cuanto tal, según se ha anotado, se encuentra prescrito y descrito por la constitución y las leyes; 2) en razón de tales determinaciones tiene definida una matriz actancial en la que se inscriben diferentes sujetos procesales, en tanto que sujetos discursivos, quienes, como actores, cumplen diferentes roles actanciales dentro de las coordenadas temporo-espaciales; 3) lo anterior remite a un esquema o flujograma abstracto cuya actualización o realización constituye la vida misma del procedimiento. El proceso mismo significa, corresponde a actos discursivos regulados mediante actos discursivos; 4) de acuerdo a sus roles y puntos de vista es posible distinguir entre las voces textuales manifestaciones monofónicas o polifónicas, de acuerdo a las posiciones enunciativas asumidas; 5) de manera notable hay que subrayar que el flujograma legal inherente a la naturaleza del proceso debe ser actuado por los participantes en el juicio, y que dicha actuación se inscribe en lo que podría denominarse una armazón narrativa; se considera que la narratividad es el contexto. La confrontación y la argumentación básicas ocurren en un contexto de transformación de estados, debiéndose aclarar que una transformación (un cambio), no es un cuento, una fábula, sino una estructura narrativa, la cual podría graficarse, así:

P∩AUT → P∩ANT

En la polémica entre la acción real, reivindicatoria propuesta por intermedio de apoderado por don señor Braulio José Romero contra los herederos de don Jorge Enrique Isaacs Adulfus, y la acción personal alegada por los herederos, las partes como sujetos discursivos tratan de defender sus posiciones mediante distintas estrategias. Los protagonistas pretenden transformar la disjunción con la adhesión a la tesis, de acuerdo a los planteamientos de Ch. Perelman (donde las premisas son las tesis aceptadas por el auditorio. Siguiendo a Serrano, la graficamos así:



Este trabajo busca explicitar las estrategias discursivas mediante las cuales Braulio José Romero busca modificar su estado de disjunción con los muleros, que son su Ov, y para ello, como protagonista, deberá enfrentar las estrategias de los herederos de don Jorge Enrique Isaacs, como antagonistas que son de esta disputa judicial. Los estados, inicial (E1) y final (E2), se muestran en relación a la acción transformadora (T).

## **6. Acciones, programas, recorridos, esquemas**

El programa narrativo, el cronograma, se cumplirán realizando diversos programas de uso (PU), los cuales corresponden a una técnica (saber hacer individual), a una táctica (saber hacer colectivo), y a una estrategia (diseño de las formas de le litis, tales como narración de los hechos; aportación de los medios de prueba documentales, testimoniales, técnicos e indiciarios); descripción de los bienes; presentación de los argumentos, las garantías (normas legales y constitucionales), los soportes doctrinales y jurisprudenciales, modalizadores, etc., dentro de una perspectiva integral que prevé el ajuste y acomodamiento de su propia ejecución mientras dure la confrontación.

Se ha desandado el camino; se ha principiado por el estado final (la sentencia que conjunta al sujeto ( $\Omega$ ), con el objeto de valor(Ov); que reconoce el derecho de propiedad de don Braulio José Romero, sobre los semovientes ; el análisis ha mostrado las transformaciones, el recorrido efectivo, y ha evidenciado las textualizaciones a lo largo del proceso, mostrando cómo este desarrollo procesal es una negociación continua entre varias instancias, como anota Fontanille: “un objectif assigné à l'action, un horizon de référence et/ou de conséquences, l'éventuelle résistance de substrats de des contre-pratiques, des occasions et des accidents, des formes canoniques (habitudes, routines d'apprentissage, normes, etc.) et des schématisations émergentes de l'usage (apprentissage, ajustements, tactiques, etc.).” (2008:27).

## **7. Prácticas, estrategias, formas de vida**

Lo anterior evidencia tanto las distintas prácticas, las estrategias como las formas de vida. Así se ven las transformaciones de la amistad en diferencias económicas, axiológicas, tónicas y jurídicas. Agotada la etapa prejudicial se diseña un programa (PN), y varios PNU, entre los cuales la consecución de un abogado experto en materia civil y comercial. Este actante protagonista (sujeto y coadyuvantes) tiene tres actores principales: el titular del derecho, el abogado inicial y el apoderado sustituto. Se presenta la demanda realizando una breve narración de los hechos, la mención, o el aporte de los medios de prueba, y la relación de las garantías (normas constitucionales y legales) y soportes dentro de una argumentación condensada y precisa.

Por su parte el actante antagonista (antisujetos), integrado por la viuda, Doña Manuela Ferrer Scarpetta y los herederos, contesta la demanda .Igualmente

narra los hechos, relaciona los medios probatorios, invoca las garantías y soportes del caso, y plantea una antítesis( o heterotésis) explicativa, que la hace consistir en una obligación no real, sino personal, refutando, desde su perspectiva, los planteamientos de la demanda. Se realizan a continuación la réplica del apoderado sustituto de don Braulio José Romero; y, otra contestación por parte de los antagonistas.

En el curso del proceso se reciben declaraciones, se realizan avalúos y peritazgos, se toman medidas precautelares, las cuales se discuten y controvierten, en un proceso operativo y reactivo, de ajustes y acomodamientos de los programas de uso, de acuerdo a las estrategias implementadas. Todos estos enunciados y textualizaciones, van integrando otro proceso en el cual tienen significación y pertinencia, que no es otro que el juicio de sucesión y el concurso subsiguiente de acreedores; en él cada palabra, cada adjetivo, cada signo discursivo, tienen un valor tendiente a obtener la adhesión del funcionario que habrá de dirimir las diferencias y resolver el asunto; cada enunciado se expresa conforme al género, privilegiando la narración, la descripción , la instrucción ( prescripción), la argumentación, según el tipo que le corresponde: demanda, contestación, avalúo, alegato, sentencia.

## 8. Acciones y correlaciones

Pueden observarse varias acciones y correlacionarse sus programas, recorridos y esquemas. La anterior afirmación puede constatarse al examinar la mayor proximidad o alejamiento de los declarantes con relación a los vínculos parentales, afectivos y sociales con el de cujus (el finado) teniendo como referente puntos de valor y normas evaluantes de carácter deontológico. En efecto, elegir los testigos entre conocidos, familiares y amigos es situarse en el plano de la expresión (significante), demostrando cercanía, lo cual en el plano del significado, del contenido, hará más relevante la situación del actante protagonista:

Cerca: a la familia, a los afectos.

---

Lejos: de la familia, de los afectos.

La relación parental, afectiva o social, más estrecha dará mayor significación y trascendencia al testimonio para la valoración de los hechos; la relación más distante le restará significación<sup>3</sup>.

Los testigos como sustancia de la expresión –ya no con relación a los protagonistas (al acreedor y sus representantes) sino con relación al juez, como forma de la expresión, se pasa de lo lejano a lo más cercano y relevante:

Cerca

---

| Lejos

<sup>3</sup> Estas situaciones no son ajenas a las previsiones jurídicas, siendo tachadas en algunas oportunidades y en otras recibiendo una especial fuerza argumentativa.

Amistad	Indiferencia
Braulio	Acreeedores del concurso
Muletos	Masa de bienes herenciales
Acción real (reivindicatoria)	Acción personal

La sustancia es la acción humana. La forma corresponde a la oposición cerca/lejos. El análisis semiótico de estas relaciones estratégicas permite conocer mejor el comportamiento recíproco de los sujetos discursivos en el decurso procesal. En el plano jurídico la recepción de las declaraciones se realiza conforme a las reglas y rituales propios del proceso. Otra interpretación puede correlacionarse en el plano pragmático, en un nivel más profundo de orden tímico, pudiendo observarse ironía, contrariedad, disgusto, es decir, aspectos concernientes a la subjetividad del discurso de las partes intervinientes. La transición de un polo al otro (proximidad/distancia) es relevante dentro del desarrollo procesal:

<u>Términos amables</u>	<u>Términos de crítica</u>
Sgte	
Cercanía	Lejanía

La localización de estas unidades ayuda a entender la morfología del discurso, en términos de la gramática tradicional, y su sintaxis, o articulación, respecto de los objetivos perseguidos por las partes.

El juez (jefe de circuito de Palmira), no está en condiciones de suscribir un contrato de tipo fiduciario (ajustándose a las máximas de Grice), sino que acude a otras reglas de interpretación propias de las prácticas jurídicas, denominadas en términos generales “*de la sana crítica*”. En este sentido observa J. Courtes “*Con K. Marx en economía, S. Freud en psicoanálisis, F. de Saussure en lingüística –pioneros de los que se ha dicho, al menos de los dos primeros, que eran <<maestros de la sospecha>>, el lenguaje es considerado como lo que revela tanto, o más, de lo que esconde. De ahí surge el recurso a las oposiciones reconocidas hoy por nosotros como primordiales entre, por ejemplo, la **superestructura** y la **infraestructura** en el vocabulario marxista tradicional; entre el contenido **manifiesto** y el contenido **latente**, en psicoanálisis; entre las **estructuras de superficie** y las **estructuras profundas** en lingüística y, de modo más amplio, en semiótica; entre lo **fenoménico** y lo **nouménico** que Kant recuperó de la tradición escolástica; y hasta la distinción, empleada en general y, a veces, repetida en lingüística, entre **fenotipo** y **genotipo**” (Courtes, 1991:56- 57).*

Es claro que resalta la reglamentación hipercodificada del proceso judicial, la reglamentación de la diacronía que igualmente da significación y sentido a la actuación de los sujetos, según sus interacciones (relaciones entre actantes), que simultáneamente fija y regula determinadas actuaciones conjuntas (sincronía), alterna o separadamente, tal como sucede con los traslados, notificaciones, recursos y otras actuaciones expresamente previstas por la ley para el desarrollo y cumplimiento del debido proceso.

## 9. Vigencia de la retórica en los estudios semiótico- jurídicos

-¿Qué lugar ocupa la retórica como arte de persuadir, en estas correlaciones que se examinan?

-Como sostiene Courtes: “*Se tiene de este modo algo como las piezas de un rompecabezas, a partir de las cuales el procurador general y los abogados de la defensa van a tratar de elaborar la historia más **verosímil** posible, para conseguir en un sentido o en otro la adhesión de los jurados; no obstante sabemos, como escribía Boileau, que <<lo verdadero puede a veces no ser verosímil>>*” (Courtes, 1991:59)

Lo cierto es que el programa retórico corresponde a una construcción semiótica, según la relación **significante/significado**, que pone en práctica ciertos recursos para el éxito del objetivo buscado; y para el uso de los cuales requiere de la competencia de los coadyuvantes (abogados <<consejeros>>) del acreedor (don Braulio, antagonista), cuyo ethos contribuyen a edificar, acorde con la idea apropiada del <<buen amigo>>, al que no se debe defraudar.

De lo anterior podemos concluir, en esta aproximación a las acciones realizadas para hacer valer con éxito el pagaré, que el actante protagonista deja en las marcas de su discurso efectos de sentido, tendientes a producción una impresión de <<verdad>><sup>4</sup>.

Los planteamientos de Aristóteles, Ch. Perelman, S. Toulmin, C. Plantin, C. Kebrat, R. Amossy, etc., ofrecen todo su arsenal.

Dentro de esta perspectiva la oposición de los valores de **amistad/cumplimiento**, **pagaré/muletos**, muestra toda su riqueza argumentativa. Las palabras y las cosas, desde el punto de vista del significante, se correlacionan al nivel del significado, a la acción reivindicatoria (real) y a la conjunción con el objeto. Desde luego, esta interpretación semántica en la isotopía **amistad/lealtad**, depende no solo de la hoja de papel, de los signos, grafemas y sememas, de los textos contenidos en ella, sino también de los significados que adquieren al entrar en relación con otros significados en el desarrollo procesual, ya que la identificación de los objetos representados (el pagaré) parece ser del orden del significado más que del significante (Courtes, 1991:67).

Por lo que se observa, el análisis de las “**prácticas semióticas**”, contribuye a hacer claridad para el entendimiento de las prácticas de los procesos en el campo jurídico, y lleva los estudios de la semiótica Greimasiana a estas nuevas precisiones para un mejor entendimiento de las prácticas jurídicas.

---

<sup>4</sup> Como dice Courtes: “*solo el lenguaje es pertinente en estas disciplinas: **la realidad** parece pertenecer a otro orden de cosas*”

Estas prácticas remiten a estrategias, a estilos (en la forma de la expresión) y a formas de vida, pues involucran actitudes modales y axiológicas (en el plano del contenido). Es lo que se observa en la forma de actuar, de escribir, narrar y argumentar, por parte de los actantes protagonistas; y por parte de los actantes antagonistas, como se ha venido analizando en el juicio de sucesión de don Jorge Enrique Isaacs Adolfus, y particularmente en la oposición de don Braulio José Romero, en el **caso de los muletos**, desde el punto de vista cognitivo, tímico y axiológico.

## 10. Conclusiones

Las aportaciones de Fontanille vienen a dar cuenta de temas y a desarrollar y complementar aspectos que habían quedado sugeridos y pendientes en la fase inaugural de la semiótica, permaneciendo fiel a sus pretensiones de limitarse al lenguaje como sistema de representación, profundizando en el Principio de Inmanencia, en la autonomía del lenguaje y sus reglas subyacentes, pero deteniéndose en sus relaciones con el mundo exterior, particularmente en lo que tienen con la enunciación y formas de vida, en las que se integra el hombre, las palabras y las cosas referidas.

Otro aspecto, no menos importante, es anotar los resultados que se obtienen al relacionar los aportes de Fontanille en su trabajo de "*Prácticas semióticas*", con los modelos de Bajtin, Rastier, Baroni, Charaudeau y Maingueneau, los cuales podrían graficarse, así, siguiendo la propuesta ilustrativa de Serrano a este respecto (ver cuadro adjunto)<sup>5</sup>.

Finalmente, podría decirse que los aportes de Fontanille, en una aproximación funcional (¿?), permiten abordar la enunciación en la acción misma, ya sea en la voz autorial, narratorial, o en la actorial. A este respecto es de importancia destacar el énfasis que hace Baroni, y no solo desde la enunciación sino de la actualización de esta por parte del intérprete ([http://fr.wikipedia.org/wiki/Rapha%C3%ABl\\_Baroni](http://fr.wikipedia.org/wiki/Rapha%C3%ABl_Baroni)). Se trata de analizar las acciones dinámicas, la acción transformacional (procesos/contraproses), dar cuenta del carácter dinámica de las acciones discursivas en los distintos niveles de su generación, en los cuales ocurren enfrentamientos de formas de vida, modalizadas por las estrategias e inscritas en prácticas sociales.

Llenando las casillas del modelo integrado en esta aproximación relacional a los autores citados, tenemos que el documento (texto) suscrito por don Jorge Enrique Isaacs Adolfus, quien asume el rol de deudor a favor de su amigo Braulio José Romero, quien por su parte asume el rol de acreedor, corresponde a un pagaré (tipo) elaborado (organizado discursivamente) con predominio (o dominancia) del modo descriptivo (atendiendo la distinción de Charaudeau para claridad del contrato de mutuo) que suscriben dichos sujetos cumpliendo con las exigencias (prescripciones) legales correspondientes en la llamada práctica forense, al tipo, dentro del género jurídico y las prácticas sociales en las cuales se inscriben, empleando un objeto soporte requerido (papel sellado de la Nueva Granada) y conforme a las disposiciones del Estado Soberano del

---

<sup>5</sup> Tal como las relaciones que establece Miguel A. García Peinado (1998), en su Teoría general de la novela, a propósito de la globalidad del texto.



Cauca para esta clase de actuaciones interpersonales, tratándose de sumas de dinero (en razón del modo de pago, intereses, lugar de suscripción y cumplimiento), previendo posibles situaciones de controversia o disputa prejudicial, extrajudicial o judicial entre los suscriptores, de tal manera que pueda surtir los efectos legales consiguientes de llegar a suceder tales eventualidades.

### <<El pecado original>>

Tal vez sigue siendo válido, para interpretar la categoría profunda de las relaciones humanas, la observación de Lukas, de que el héroe moderno (protagonista o antagonista) se degrada cuando su actividad no está integrada a una estructura (en este caso, a la que regula el intercambio jurídico de objetos de valor); y en este mismo sentido obra la concepción de Girard, sobre el <<deseo mimético>>: “...en la mente humana hay un deseo que se anuda entre tres términos: un objeto, el prójimo y el sujeto; llevado a esto en términos del lenguaje sería: sujeto que desea/medidor/objeto. La idea o punto de partida es que nunca se desea más que lo deseado por el prójimo; de ahí las rivalidades y conflictos” (en García Peinado, 1998: 102).

Surge así la hipótesis de que se habría elaborado este documento y se habría firmado este pagaré, en un entrecruzamiento de prácticas civiles y comerciales, ajustadas a experiencias socioculturales precedentes (implícitas de posibles conflictos), considerando o teniendo en cuenta posibles conflictos (tácitamente) de los actantes (acreedor y deudor), de relevancia jurídica (judicial), derivados de las relaciones de los sujetos y los objetos, como algo inherente al conocimiento de la propia naturaleza humana. Tal es el hecho de prever, conforme a derecho, el incumplimiento virtual de las obligaciones contraídas por los dos amigos, cuyo estatus se transforma, por este nuevo rol asumido por ellos de devenir acreedor y deudor. Fiar, confiar y desconfiar, no son términos gratuitos, si tenemos en cuenta su presencia en el acervo cultural, registrando numerosísimas entradas en la sabiduría popular expresada en lugares comunes, dichos, máximas y sentencias.

Las prácticas de intercambio de bienes y las previsiones jurídicas, se originarían, en su nivel más profundo, en el conocimiento mismo de la naturaleza humana, al que apunta la referida sabiduría popular, y de manera particular los principios y modalizadores jurídicos, de los cuales el pagaré sería una expresión concreta, como género y tipo en su singularidad. Esta es la expresión de superficie de las zonas profundas de las relaciones humanas, reflejo del diálogo social que le subyace, y que el aporte de Fontanille pone de relieve. Metafóricamente podríamos decir que <<revela el pecado original>> lo que hace al ser humano desconfiar de sus congéneres, y tiene realidad aun antes del texto.

Como anota Claude Levi-Strauss, no son los sonidos de la lengua los que tienen importancia sino la relación entre los fonemas; de igual manera podría decirse, que no son las prácticas sociales las que tienen importancia, sino las relaciones entre ellas. De esta manera la concepción de Fontanille se integraría

a los principios generales del estructuralismo. La regla sería la necesidad de relacionar las prácticas (sus ajustes), para entender los procesos de significación. En su valor explicativo radica la importancia del texto estudiado (<<Prácticas semióticas>>). Las diferencias de esas prácticas están ligadas a la diversidad de las culturas y expresan los rasgos característicos de la adaptación humana frente a la naturaleza y a la sociedad misma. Tales ajustes ocurren constantemente, son el presente dinámico de la especie, y se integran en los estilos y formas de vida.

\*\*\*

## BIBLIOGRAFÍA

### FUENTES PRIMARIAS.

Originales del juicio de sucesión y formación de concurso necesario de acreedores del finado Jorge Henrique Isaacs Adolfus, actuados a mano.

Los anteriores documentos originales fueron compilados por el Dr. Leonardo Tafur Garcés, miembro de número de la Academia de Historia del Valle del Cauca, por autorización del señor Juez Civil del Circuito de Palmira, Dr. Luis E. Manrique Silva, en 1942, y transcritos por la paleógrafa Yamileth Ortiz Vanegas, Mayo de 2010. Las referencias a estos documentos se identifican con la sigla (CTG42-YOV10), indicando su respectivo folio.

Baroni, Raphael. (Noviembre 9 de 2012)  
[http://fr.wikipedia.org/wiki/Rapha%C3%ABl\\_Baroni](http://fr.wikipedia.org/wiki/Rapha%C3%ABl_Baroni)

Benveniste, Émile. (2001). Problemas de lingüística general. México: Siglo veintiuno editores.

Courtés, Joseph. (1991). Análisis semiótico del discurso. Del enunciado a la enunciación. Madrid: Gredos

Fontanille, Jacques. (2003). Sémiotique du discours. Limoges (France): Presses Universitaires de Limoges

Fontanille, Jacques. (2008). Pratiques sémiotiques. France: Presses Universitaires de France.

García Peinado, Miguel A. (1998). *Hacia una teoría general de la novela*. Madrid: Arco/libros S.L.

Greimas, A.J. y Courtés, J. (1990). Semiótica. Diccionario razonado de la teoría del lenguaje. Madrid: Editorial Gredos.

Tafur González, Javier. Apuntes del Seminario de Investigación dictado por los profesores Eduardo Serrano y James Cortes-Tique.

## **ILUSTRACIONES Y CUADROS**

Pagaré manuscrito (escaneado) de don Jorge Enrique Isaacs Adolfus, actuado manuscritualmente, correspondiente al folio 176, y 179 vto, de la mortuoria y concurso de acreedores, tramitados en Palmira, 1861-1863. Compilación de Leonardo Tafur Garcés (1942), transcripción paleográfica de Yamileth Ortiz Vanegas (2011). Cali

Ficha catalográfica elaborada por la licenciada Yamileth Ortiz Vanegas, correspondiente al folio citado.

Cuadro relación de autores desde una perspectiva narratológica (apuntes de clase).